



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00157-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP

DEMANDADO: YESENIA MOVIL SUAREZ

Riohacha, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto mediante auto de fecha 5 de marzo de 2018, por medio del cual esta agencia judicial ordenó el embargo y retención de la quinta parte que excede al salario mínimo legal mensual vigente que devengue la ejecutada YESENIA MILENA MOVIL SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía 40.934.751 y al no tener respuesta alguna de ello la parte ejecutante solicita se requiera al tesorero – pagador de la Rama Judicial para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida de embargo, por ser procedente se ordenara requerir al tesorero de dicha entidad para que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio JPCC 303 de fecha 20 de marzo de 2018. Por lo dispuesto, esta agencia judicial,

DISPONE:

1. REQUERIR al tesorero/pagador de la Rama Judicial seccional Riohacha para que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio JPCC 303 de fecha 20 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que excede al salario mínimo legal mensual vigente que devengue la ejecutada YESENIA MILENA MOVIL SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía 40.934.751. Por secretaria hágase la comunicación con las advertencias de rigor.
2. Límitese el embargo a la suma de \$269.773.568 pesos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0166b78b1d72786cad0e384c5ad6f336e89e616404cfd433e5fd6aa7dfff13**

Documento generado en 13/02/2024 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>